



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES
CERTIFICO: Que el presente documento
es copia fiel del original

LAUREANO MORALES SOLIS

FEDATARIO ALTERNATIVO
R.M. N° 470-2004-MTC/01 (24.05.04)

Reg.:..... Fecha:.....

Resolución Directoral



CONSIDERANDO:

N° 035-2005-MTC/14

Lima, 30 de Marzo 2005.

Que, por Ley N° 27791, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene como función integrar interna y externamente al país para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados a través de la formulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones;

Que, el Artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-MTC, establece que la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, está a cargo de dictar normas sobre el uso y desarrollo de la infraestructura de carreteras, puentes y ferrocarriles, así como de fiscalizar su cumplimiento en las redes viales del país;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 65°, del citado Reglamento, la Dirección de Normatividad Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, se encarga de garantizar que los proyectos de desarrollo de las redes viales y ferroviarias se ejecuten de una manera eficaz y eficiente, mediante la formulación de las normas pertinentes y la utilización de metodologías y técnicas adecuadas;

Que, mediante Memorandum N° 108-2005-MTC/14.04, la Dirección de Normatividad Vial, solicita se expida el resolutivo que apruebe la Directiva N° 001-2005-MTC/14, "Designación de Ingenieros Residentes de Obras Viales para la Ejecución de Proyectos, por el Tipo de Ejecución Presupuestaria Directa", por lo que resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 27791 y los Decretos Supremos N°s. 041-2002-MTC y 017-2003-MTC, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 932-2004-MTC/02;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la Directiva N° 001-2005-MTC/14, "Designación de Ingenieros Residentes de Obras Viales para la Ejecución de Proyectos, por el Tipo de Ejecución Presupuestaria Directa", la misma que consta de ocho (08) folios, que debidamente rubricados, forman parte integrante de la presente Resolución.

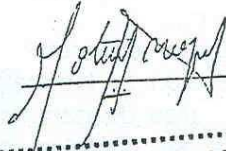


ARTICULO SEGUNDO.- Disponer, que la Dirección de Normatividad Vial, sea la encargada de actualizar la Presente Directiva.

ARTICULO TERCERO.- La presente Directiva es de aplicación a nivel nacional, para el cumplimiento obligatorio de los entes responsables de la inspección vial, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los órganos competentes, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese


.....
Ing. RICARDO OTINIANO MOQUILLAZA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles





**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES**

DIRECTIVA N° 001 – 2005 – MTC/14

**“DESIGNACION DE INGENIEROS RESIDENTES DE
OBRAS VIALES PARA EJECUCION PRESUPUESTARIA
DIRECTA”**



MARZO 2005



DIRECTIVA N° 001 – 2005 – MTC/14

“DESIGNACION DE INGENIEROS RESIDENTES DE OBRAS VIALES PARA EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA”

INDICE

- I. FINALIDAD**
- II. OBJETIVO**
- III. ALCANCES**
- IV. BASE LEGAL**
- V. PROCEDIMIENTOS PREVIOS AL CONTRATO**
 - 5.01 REQUISITOS MÍNIMOS DEL INGENIERO RESIDENTE**
 - 5.02 REQUISITOS PARA LA CONTRATACION**
- VI. DEL CONTRATO**
 - 6.01 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
 - 6.02 OBLIGACIONES DEL INGENIERO RESIDENTE: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**
 - 6.03 DE LAS REMUNERACIONES DEL INGENIERO RESIDENTE**
- VII. DE LAS PENALIDADES**

LIMA - PERU



DIRECTIVA N° 001 – 2005 – MTC/14

“DESIGNACION DE INGENIEROS RESIDENTES DE OBRAS VIALES PARA EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA”

I. FINALIDAD

Establecer los procedimientos para la designación de Ingenieros Residentes para las obras viales por el Tipo de Ejecución Presupuestaria Directa, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

II. OBJETIVO

Normar la designación de los Ingenieros Residentes sujetos a contrato, precisando sus funciones, responsabilidades y remuneraciones.

III. ALCANCES

El contenido de la presente directiva será de cumplimiento y aplicación por las entidades encargadas del desarrollo de las obras por el Tipo de Ejecución Presupuestaria Directa, programadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo obras por encargo o convenio.

IV. BASE LEGAL

- a. Ley N° 27791 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- b. Decreto Supremo N° 041-2002-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c. Ley N° 28427 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005.



- d. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- e. Ley N° 27245 – Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal que establece los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas y crea el fondo de estabilización y su modificatoria, Ley N° 27958.
- f. Decreto Supremo N° 039-2000-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- g. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Ley N° 28187.
- h. Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, Ley N° 28396 y Ley N° 28422.
- i. Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y demás normas complementarias y modificatorias.
- j. Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y demás normas complementarias y modificatorias.
- k. Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, modificado por Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG.
- l. Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las Normas para el Control de Obras por Administración Directa.
- m. Resolución Ministerial N° 599-2001-TC/15.13 que aprueba la Directiva N° 001-2001-MTC/15.13 – Normas sobre Selección para el Ingreso y Progresión Laboral del Personal del MTC.
- n. Resolución Directoral N° 016-2004-MTC/14 que aprueba la Directiva N° 004-2004-MTC/14 – Procedimientos para la Liquidación de Obras Públicas Efectuadas por Tipo de Ejecución Presupuestaria Directa.

V. PROCEDIMIENTOS PREVIOS AL CONTRATO



5.01 REQUISITOS MÍNIMOS DEL INGENIERO RESIDENTE

- 5.01.01 Ingeniero civil colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión; experiencia no menor de cinco años como titulado.
- 5.01.02 Tener mínimo tres años de experiencia comprobada en la ejecución de obras viales a cargo del Estado y en la especialidad que se requiere (carreteras, puentes y/o ferrocarriles), contados a partir de la fecha de su colegiatura en el Colegio de Ingenieros del Perú.
- 5.01.03 No estar inhabilitado para contratar con el Estado, debiendo presentar una declaración jurada al respecto.
- 5.01.04 No estar cumpliendo sentencia por delito doloso en el campo de la Administración Pública, debiendo presentar una declaración jurada al respecto.
- 5.01.05 Curriculum vitae documentado, incluyendo una declaración jurada de no tener antecedentes policiales y judiciales

5.02 REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

- 5.02.01 Para la designación y/o contratación de los Ingenieros Residentes de Obra se debe cumplir con el correspondiente proceso de evaluación y selección del profesional, en concordancia con lo establecido en la Norma de Control N° 400-02 de la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, Norma de Control N° 700-03 de la Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG y Resolución Ministerial N° 599-2001-MTC/15.13 que aprueba la Directiva N° 001-2001-MTC/15.13: Normas sobre Selección para el Ingreso y Progresión Laboral del Personal del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.
- 5.02.02 La designación y/o contratación de los Ingenieros Residentes de Obra se debe efectuar entre quince (15) y treinta (30) días antes del inicio de obra.
- 5.02.03 En el proceso para la contratación de los Ingenieros Residentes se deberá fijar las características técnicas de la obra a ejecutar, nivel remunerativo, obligaciones y facultades del profesional.
- 5.02.04 La designación y/o contratación de los Ingenieros Residentes de Obra será mediante el acto administrativo pertinente, previa autorización del Vice Ministro de Transportes.



VI. DEL CONTRATO

El contrato a suscribirse con el Ingeniero Residente deberá consignar, entre otros, lo siguiente:

6.01 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 6.01.01 Entregar al Ingeniero Residente el expediente técnico aprobado, antes del inicio de obra.
- 6.01.02 Determinar la fecha del inicio de los servicios del Ingeniero Residente, que permita la revisión del expediente técnico, y la fecha de vigencia del contrato.
- 6.01.03 Determinar la fecha de inicio y plazo de ejecución de la obra.
- 6.01.04 En el Contrato a suscribirse entre la Entidad y el Ingeniero Residente debe consignarse la garantía de su permanencia; no pudiendo ser reemplazado en su cargo, salvo por razones de incapacidad debidamente justificada, destitución por falta grave, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- 6.01.05 Comprometerse al pago mensual y puntual de la remuneración fijada en el contrato, de acuerdo a la asignación presupuestal aprobada.
- 6.01.06 Proveer oportunamente los recursos necesarios para la ejecución de la obra, según cronograma establecido.
- 6.01.07 Designar al inspector o supervisor, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, concordante con lo establecido en el numeral 7 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.
- 6.01.08 Hacer de conocimiento del Ingeniero Residente las directivas aprobadas por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles relativos a la gestión vial, como son:
 - Procedimientos para el Inicio de Obras Públicas.
 - Procedimientos para la Liquidación de Obras Públicas efectuadas por Tipo de Ejecución Presupuestaria Directa.
 - Funciones de la Supervisión en Obras de Infraestructura Vial.



6.02 OBLIGACIONES DEL INGENIERO RESIDENTE: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- 6.02.01 Realizar una revisión detallada del expediente técnico aprobado, antes del inicio de obra, emitiendo un informe técnico con las recomendaciones y las medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos, estableciendo los calendarios de programación de avance de obra, equipos y adquisición de materiales.
- 6.02.02 Participar en el acto de entrega del terreno, donde se ejecutará la obra, suscribiendo el acta respectiva.
- 6.02.03 Aperturar el Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se hará las anotaciones según lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-numeral 5.
- 6.02.04 Es responsable directo de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos.
- 6.02.05 Ceñirse a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y demás normas complementarias y modificatorias, para los efectos de las contrataciones, adquisiciones de bienes y servicios de la obra a su cargo.
- 6.02.06 Controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del personal técnico y administrativo a su cargo.
- 6.02.07 Ejecutar la obra de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Expediente Técnico aprobado, efectuando los respectivos controles de calidad, así como la colocación de los hitos y puntos de referencia.
- 6.02.08 Disponer y controlar las actividades que permitan un adecuado avance físico de la obra, optimizando el uso de los recursos de equipo mecánico, materiales y mano de obra.
- 6.02.09 Controlar el buen estado de operatividad y el uso del equipo mecánico asignado, así como el aprovisionamiento oportuno de los insumos necesarios



- 6.02.10 Autorizar, controlar y evaluar el gasto de planillas, combustibles, lubricantes, repuestos, viáticos y otros rubros inherentes a las actividades administrativas del Proyecto.
- 6.02.11 Impartir normas ambientales y de seguridad para el personal, así como normas de custodia de los bienes de la obra a su cargo.
- 6.02.12 Mantener la información técnico – económica debidamente registrada y actualizada, cumpliendo con los plazos establecidos para su presentación.
- 6.02.13 Presentar los Informes Técnicos Mensuales e Informe Final del Manejo Financiero sobre la Ejecución de Obra.
- 6.02.14 Presentar el Informe y el sustento de los Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Ampliación de Plazo, si corresponde.
- 6.02.15 El Ingeniero Residente tomará en cuenta e implementará las órdenes impartidas por el Inspector o Supervisor a través del cuaderno de obra.
- 6.02.16 Presentar la documentación que le permita a la Comisión correspondiente efectuar la Liquidación Técnico y Financiero, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. Esta documentación comprende:
 - Documentación gráfica y de planos post construcción.
 - Informe Final Técnico – Financiero de la Obra.
 - Otra documentación establecida en la Directiva N° 004-2004-MTC/14.
- 6.02.17 Informar de inmediato a la superioridad a fin de coordinar acciones, en caso de emergencias o interrupciones de vías en el ámbito geográfico de la obra.
- 6.02.18 Evaluar la ejecución de metas y gastos según cronograma e implementar acciones para su adecuado cumplimiento.
- 6.02.19 Atender a las Autoridades del Sector, que requieran información técnica sobre el desarrollo de la obra.
- 6.02.20 Cumplir con sus obligaciones contractuales, así como con cada una de las disposiciones de la Base Legal de su Contrato.

6.03 DE LAS REMUNERACIONES DEL INGENIERO RESIDENTE



6.03.01 El nivel remunerativo mensual del Ingeniero Residente contratado no será menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria del año fiscal vigente. El mayor nivel remunerativo estará en función del grado de importancia, de la dimensión y ubicación de la obra, entre otros aspectos.

6.03.02 Los Ingenieros Residentes de las diversas Unidades Ejecutoras o Direcciones del Sector, que ejecuten obras viales de similar magnitud y complejidad técnica, tendrán similar tratamiento remunerativo.

VII. DE LAS PENALIDADES

La inobservancia de la presente Directiva será de responsabilidad de las Unidades Ejecutoras correspondientes.

Asimismo, de acuerdo a ley, la autoridad competente evaluará las responsabilidades que correspondan, sean estos de naturaleza administrativa funcional, civil o penal, sin perjuicio de imponer sanciones por las faltas que se cometan.

Lima, Marzo de 2005